



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD-1141.13.214

RESOLUCIÓN N°. 214

Mayo 04 de 2017

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO”

El Alcalde Municipal De Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, mediante el presente acto y acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la Contratación Pública, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa por Contratos Interadministrativos.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. **Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: “Artículo 2.2.1.2.1.4.1. **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que mediante Resolución No 0000008 del 12 de junio 2015, se define qué: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., es una sociedad pública con el carácter de anónima, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto social se desarrolla en un entorno de alta competencia empresarial por lo que los procesos contractuales de la misma deben estar regulados de una manera clara y precisa respetando mandatos legales y constitucionales propios de la Función Administrativa pero permitiéndole a la vez competir en igualdad de condiciones en el mercado.

Que el Municipio de Palmira, específicamente la Secretaría General para el cumplimiento de los objetivos constitucionales y de calidad, además de velar por todos los procesos administrativos que requieren en su logística operativa un servicio de





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

mensajería, que dado el volumen de documentos que se manejan se requiere de un servicio especializado con tratamiento dedicado al cumplimiento de la función institucional y misional.

Que se hace necesario la Celebración de este Contrato Interadministrativo teniendo en cuenta que el Municipio de Palmira, a través de la Secretaría General debe contratar una empresa para ejecutar los servicios de mensajería para que entreguen a los destinatarios la correspondencia necesaria evitando posibles desacatos por la no oportuna respuesta a las acciones de Tutela además de responder dentro de los términos los derechos de petición allegados a la entidad.

Que la entidad estatal verificó las condiciones de la propuesta presentada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., y las mismas satisfacen las necesidades identificadas por la Secretaría General y conforme a lo anterior, corresponde desarrollar un proceso bajo la modalidad de selección de contratación directa.

Que el presupuesto para la celebración del Contrato interadministrativo es de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$769.892.971,00) MCTE.**, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto de la Entidad conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 793 del 19/04/2017 y Certificado de Vigencias Futuras No.7 del 12/04/2017.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA piso 8 Secretaría General.

Que en virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar una contratación directa mediante un Contrato Interadministrativo con la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE CORREO, MENSAJERÍA Y DEMÁS OBJETOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Municipio de Palmira cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 793 del 19 de abril de 2017 por un valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$427.125.088,00) y Certificado de Vigencias Futuras No. 7 del 12 de abril de 2017 por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$342.767.883,00) correspondientes al rubro presupuestal No. 1292, Centro de Costo 1140 – Administración General y Fondo Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), para un valor total de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$769.892.971,00) MCTE.**





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de Contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 4 – Secretaría General
Transcribió: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista - Despacho Alcaldía
Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario General



